



Compañía de Seguros, S.A.

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

**SEGURO DE INCENDIO RESIDENCIAL
ENDOSO DE DAÑO DIRECTO POR MALDAD**

Se hace constar que el Asegurado y la Compañía han convenido modificar la póliza de la cual forma parte este endoso de la siguiente manera:

1) DAÑO MALICIOSO

Al final del segundo párrafo del Artículo 1 de las Condiciones Generales se añade “O POR CUALQUIER PERSONA POR MALDAD...”, de manera que la póliza cubra las pérdidas directas que ocasione cualquier individuo que dañe o destruya los bienes asegurados, a menos que se trate de un robo o tentativa de robo, o de alguno de los acontecimientos excluidos por el Artículo 4 “C” tal como fue modificado por el endoso de Desórdenes Públicos.

2) CONDICION PREVIA

Este endoso no tendrá ningún valor a menos que la póliza se le haya adherido y se encuentre vigente un endoso de Incendio y Daño Directo por Desórdenes Públicos.

3) VIGENCIA

Este endoso será válido desde la fecha de inicio de la Póliza hasta su vencimiento.

4) PRIMA ADICIONAL

La prima por este endoso se fija en B/._____ Incluida.

Todos los demás términos y condiciones quedan vigentes sin alteración.

Para ser adherido y formar parte integrante de la póliza de incendio de **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**

ASSA Compañía de Seguros, S.A.

Contratante

Representante Autorizado

Representante Autorizado